

	<p>RED LLANO Y SELVA</p> <p>GESTIÓN DOCUMENTAL</p> <p>RLYS-001-2026</p>	<p>Versión: 001</p> <p>Fecha: 01/01/2026</p> <p>Enero 24 de 2026</p>
---	--	--

Enero 24 de 2026

EL DIH- EL CAMINO QUE HAY QUE RETOMAR

DECLARACIÓN PÚBLICA AL ESTADO COLOMBIANO A LA MESA DE DIALOGOS CON EL EMBF A LA COMUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

Exigimos garantías efectivas para el ejercicio de los derechos humanos, aplicación irrestricta del DIH y absoluto respeto a la población civil y a sus procesos organizativos en la región del Meta y Guaviare

Las organizaciones sociales y de derechos humanos que suscribimos la presente declaración rechazamos enfáticamente la muerte de personas adultas y menores de edad en hechos ocurridos el pasado 17 de enero del año en curso en el municipio de El Retorno, Guaviare, en medio de la confrontación fratricida entre el Estado Mayor Central (EMC) y el Estado Mayor de Bloques y Frentes (EMBF). Hechos que, de acuerdo con información oficial de la Fiscalía General de la Nación, no corresponderían a una confrontación armada directa, sino que se habrían presentado en el marco de operaciones armadas hostiles entre estructuras post FARC.

Tales hechos demuestran que en los últimos meses ha venido aumentando la degradación del conflicto armado en la región del Meta y Guaviare, situación que ha sido denunciada ante las entidades del Estado, sin que hasta el momento se evidencie una respuesta efectiva, persistiendo una marcada desarticulación institucional.

Nos preocupa la grave situación de desprotección y abandono en la que se hallan los niños, niñas y adolescentes (NNA), especialmente en regiones históricamente excluidas, sin garantías efectivas para el ejercicio de sus derechos y donde la presencia estatal es débil o inexistente, lo que propicia condiciones de victimización, así como el reclutamiento forzado, uso y utilización por parte de estructuras armadas ilegales.

La confrontación entre estas facciones disidentes de las extintas FARC-EP también pone en grave riesgo a la población civil, a sus líderes, lideresas y a sus procesos organizativos, al quedar en medio de dinámicas de violencia extrema que ni se entienden ni se justifican, pero que atentan de manera ostensible contra la vida, la convivencia y los derechos humanos de los habitantes de la región.

	<p style="text-align: center;">RED LLANO Y SELVA</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DOCUMENTAL</p> <p style="text-align: center;">RLYS-001-2026</p>	<p>Versión: 001</p> <p>Fecha: 01/01/2026</p> <p>Enero 24 de 2026</p>
---	--	--

Las comunidades son victimizadas por estos grupos que pretenden ejercer control territorial armado e imponer sus intereses por encima de los derechos fundamentales de la población, desconociendo flagrantemente los principios básicos del Derecho Internacional Humanitario. Cabe recordar que los principios de distinción, protección, proporcionalidad, humanidad y precaución constituyen obligaciones de imperioso cumplimiento para todas las partes en conflicto, sin excepción alguna.

De acuerdo con información oficial conocida hasta el momento, y particularmente con lo señalado por la Fiscalía General de la Nación, los hechos ocurridos el pasado 17 de enero corresponderían presuntamente al desarrollo de operaciones armadas hostiles por una de las partes en conflicto, configurándose graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y posibles crímenes de guerra. Según dichas fuentes, 26 integrantes del EMC habrían sido ejecutados en estado de indefensión por integrantes del EMBF, lo que constituye un hecho cruel y doloroso que evidencia la degradación extrema del conflicto y la absoluta vulneración de los principios de humanidad, distinción y protección de la vida.

La confrontación entre estos grupos de disidencias y la presencia de otras estructuras armadas sumen a la región del Meta y Guaviare en una crisis humanitaria y de derechos humanos de hondas proporciones, la cual debe ser atendida de manera inmediata por el Estado y sus autoridades en todos los niveles de la administración.

Nos preocupa y nos genera serias dudas el rol que viene desempeñando la Fuerza Pública en la zona, ante una posible actitud omisiva o tolerante que estaría propiciando la aceleración de la degradación del conflicto. La Fuerza Pública debe cumplir su función constitucional de proteger la vida y los demás derechos de los habitantes del territorio, pues esta es su razón de ser. La superación del conflicto no puede esperarse del enfrentamiento entre estructuras armadas al margen de la ley, mientras la Fuerza Pública omite su obligación de protección y su condición de garante de los derechos humanos de toda la población, especialmente cuando se encuentran comprometidos los derechos fundamentales de los NNA, en su condición de personas de especial protección constitucional.

Avanzar en la construcción de la paz es un deber de la sociedad y una obligación del Estado. Sin embargo, para que la mesa de diálogo que se adelanta con el EMBF logre avances significativos y alcance ámbitos de reconocimiento y legitimidad, debe mostrar resultados reales y alivios humanitarios tangibles, entre ellos, la no vinculación, reclutamiento, uso o utilización de NNA, el respeto a los derechos humanos de la población civil y la aplicación irrestricta del DIH.

	<p style="text-align: center;">RED LLANO Y SELVA</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN DOCUMENTAL</p> <p style="text-align: center;">RLYS-001-2026</p>	<p>Versión: 001</p> <p>Fecha: 01/01/2026</p> <p>Enero 24 de 2026</p>
---	--	--

La región del Meta y Guaviare no puede seguir estando solamente en el centro de los intereses y avidez económica de empresas extractivas, tanto públicas como privadas, y tan lejos de la solidaridad y de la acción estatal integral para solucionar la crisis que la devasta. En tal sentido, elevamos las siguientes exigencias:

Al Estado Colombiano y a sus autoridades:

- Implementar las políticas de protección y otorgar garantías efectivas para los derechos de NNA, y prevenir su victimización, en especial, evitar su reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados al margen de la ley.
- Atender de inmediato la grave crisis humanitaria y de derechos humanos que se presenta en la región, para lo cual se debe implementar una acción humanitaria integral con participación efectiva y vinculante de las comunidades, líderes, lideresas y de sus procesos organizativos, tomando en cuenta las agendas humanitarias que ellas han propuesto y concertado.
- Que la jefatura de la mesa de diálogo que se adelanta con EMBF, exija y si fuere necesario, condicione la continuidad de la misma, al cumplimiento irrestricto del DIH; al respeto de los derechos humanos; al no reclutamiento, uso y utilización de NNA; y, al respeto y protección de la población civil.
- Que la Fuerza Pública cumpla su función constitucional de protección de los derechos de la población, sobre todo cuando se comprometen los derechos de sectores poblacionales como los NNA y campesinos/as que son sujetos de especial protección constitucional.

A las facciones disidentes y demás estructuras armadas:

- Respetar y aplicar irrestrictamente el DIH.
- Detener de inmediato el reclutamiento, uso y utilización de NNA, permitiendo la desvinculación de los NNA que actualmente estén en sus filas.
- Parar de inmediato toda forma de agresión, constreñimiento y victimización contra la población civil, líderes, lideresas y sus organizaciones, respetando su autonomía y sus decisiones.

A la comunidad nacional e internacional, organismos y organizaciones de derechos humanos:

- Exigir al Estado colombiano la atención integral e inmediata de la grave situación que se vive en la región.
- Exigir a las estructuras armadas que hacen presencia en la región, el cumplimiento del DIH y el respeto a los derechos de la población civil.

	<p>RED LLANO Y SELVA</p> <p>GESTIÓN DOCUMENTAL RLYS-001-2026</p>	<p>Versión: 001</p> <p>Fecha: 01/01/2026</p> <p>Enero 24 de 2026</p>
---	---	--

- Expresar su solidaridad a las víctimas y a las comunidades del Meta y Guaviare afectadas por esta espiral de violencia que consume sus vidas y sus sueños.

Para comunicaciones se dispone el correo electrónico secretariatecnica@corporacionclaretiana.org y el número de celular 3102754397

Suscriben:

